

## CAPITULO VIII

### CONTRATO DE COMODATO

#### 1. Definición

Es el contrato por el cual una persona cede temporalmente el uso de un bien en forma gratuita, para que lo use por cierto tiempo o para cierto fin y luego lo devuelva.

#### 2. Elementos esenciales del contrato

a. *Los sujetos:* intervienen necesariamente dos partes. A una se le denomina *Comodante*, normalmente es el propietario o la persona autorizada, y la contraparte *Comodatario*, que es la persona que entra en posesión y disfruta del bien en forma gratuita.

b. *El bien:* se pueden dar en comodato, bienes muebles o inmuebles, que su uso debe ser posible, que tenga un valor económico y que sea permitido por la ley o las buenas costumbres. Tratándose de bienes muebles, estos deben ser bienes no fungibles o no consumibles, pues existe la obligación del comodatario de devolver el mismo bien sin más deterioro que el uso normal y diligente. También se le conoce al contrato como préstamo de uso.

c. *Plazo:* Una característica de este contrato es el plazo determinado. El Art. 1688 del C.C. que se aplica por analogía, establece que no puede exceder de 10 años. Todo plazo mayor se considera nulo en la parte del exceso.

Quando no se ha determinado la duración del contrato, el comodatario está obligado a restituir el bien cuando lo solicite el comodante.

d. *Gratuidad.*- El comodante cede el uso de un bien en forma gratuita.

c. *Formalidad.*- Los contratos pueden ser verbales, escritos o solemnes, es decir, por escritura pública.

#### 3. Extinción del contrato

El comodato puede terminar por las siguientes causas:

- a. Por vencimiento del término o plazo.
- b. Por realización de la condición resolutoria.
- e. Por cumplimiento de la finalidad del comodato.
- d. Por pérdida del bien.
- e. Por muerte del comodatario.
  
- f. Por petición del comodatario, por haber sobrevenido necesidad urgente, o cuando no se estipuló plazo determina-do.